

**DECRETO 184/1965**, de 28 de enero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Figueruela de Abajo al de Figueruela de Arriba, en la provincia de Zamora.

El Ayuntamiento de Figueruela de Abajo acordó con el quórum legal solicitar la incorporación de su término municipal al de Figueruela de Arriba, basándose en la carencia de recursos económicos con los que atender los servicios mínimos obligatorios impuestos por la Ley.

Tramitado el oportuno expediente, en el consta que todos los informes emitidos son favorables al proyecto de incorporación, habiéndose acreditado la falta de recursos del Municipio de Figueruela de Abajo y observado las normas de procedimiento exigidas por la legislación vigente en la materia.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Figueruela de Abajo al de Figueruela de Arriba, en la provincia de Zamora.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.  
CAMILO ALONSO VEGA

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a "Corcubión Industrial, S. A." (CORINSA), para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a "Corcubión Industrial, S. A." (CORINSA), para ocupar una parcela en la zona marítimoterrestre en la playa de Quenje, término municipal de Corcubión, para construir rampas de varada y dique-muelle, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 27 de enero de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona relativa al expediente de expropiación forzosa con declaración de urgencia de las fincas de los términos municipales de San Baudilio de Llobregat, Prat de Llobregat, Viladecans y Gavá, afectadas por las obras del «Proyecto 1-B-227. Mejora local. Mejora de las intersecciones de la carretera C-246, de Barcelona a Valls, puntos kilométricos 8,876 al 15,040 (Prat de Llobregat a Castelldefels)».**

Declarada urgente la ocupación de los inmuebles afectados por las obras citadas, que se entiende implícita, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por estar dichas obras incluidas en el Plan de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, se hace público que los días 24, 25 y 26 de febrero del año en curso se procederá por la Administración, asistida de su Perito y en los Ayuntamientos respectivos, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuya diligencia deberán asistir los propietarios afectados aportando los títulos de propiedad y demás documentos y datos que se precisan para la descripción de los inmuebles, de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, pudiendo comparecer en dicho acto acompañados de Perito, si lo estiman conveniente, y requerir a su costa la presencia de Notario.

Las fincas objeto de la ocupación son las pertenecientes a los propietarios que a continuación se relacionan:

#### San Baudilio de Llobregat

Viuda de Agustín Solà Brujas.  
Juan Durban Torrents.  
Luis Buxeras Bultó.

#### Prat de Llobregat

Carmen López, viuda de Ribó.

#### Viladecans

Josefa Ferrer Vidal Parellada.  
Baltasar Fargas Casanova.  
Jaime Casanovas Casanovas.  
Ramón Calvet Ventosa.  
Domingo Reguant Carreras.  
Roque Fontmany Pascual.  
«Sdad. Gral. de Aguas de Barcelona».  
Maria Clavé Olle.  
Antoni Alemany Moltó.  
Herederos de Ginés Marnáu Tomás.  
«Industrias Turísticas, S. A.».

#### Gavá

«Inmobiliaria del Comercio Nacional».  
José Subirats.  
Ricardo Fauria Juliá.  
Joaquín y Pedro Martín Rivera.  
Agustín Fatjó Castany.  
Felipe Bertrán Güell.  
«Sdad. Gral. de Aguas de Barcelona».  
Francisco Baqués.  
Florencio Calvo Pérez.  
Elena Cambó de Guardans.

Barcelona, 1 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe.—868-E.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de «Proyecto reformado del acondicionamiento de los accesos a Segovia por la C. N. 601, de Madrid a León por Segovia, y C. N. 110, de Soria a Plasencia» (plaza Oriental del Acueducto), del término municipal de Segovia. (Expediente número 1.)**

Consideradas de urgencia las obras arriba referenciadas en virtud de lo dispuesto por el artículo 20, párrafo d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, ya que se encuentran incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan Económico Social 1964-1967, se ha señalado el próximo día 17 de febrero de 1965 para el levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, que a continuación se relacionan:

Finca número 6 Propietarios, don Pedro Escorial y don Pedro Hernández Ramos. Domicilio, plaza del Conde Cheste, número 6. Día y hora de levantamiento de las actas, día 17 de febrero de 1965, a las doce y treinta horas.

Segovia, 30 de enero de 1965.—El Ingeniero Jefe, P. Epeldegui.—880-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO 185/1965**, de 28 de enero, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado superior el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Academia Dafonte», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, de Ordenación de Enseñanza Media, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Santiago y previo dictamen, igualmente favorable, del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco,